

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0495 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente Nº **1357436** y Doc. Nº **2038227** de fecha 02 de Abril 2019, presentado por Argenis Joel Manrique Zeballos, propietario del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA GABRIEL**, con registro **SI DIGEMID Nº 96482**, con **RUC Nº 10419576650**, ubicado en Av. Arequipa Nº 417, distrito de Tiabaya, provincia y departamento Arequipa, sobre **REGISTRO DE Q.F. DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el propietario solicita **REGISTRO DE Q.F. DIRECTOR TECNICO** de la **Q.F. Esperanza Fausta Chambilla Apaza**, con **C.Q.F.P. Nº 23949**, en el horario de trabajo de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE Q. F. DIRECTOR TECNICO** de la **Q.F. Esperanza Fausta Chambilla Apaza**, con **C.Q.F.P. Nº 23949**, en el horario de trabajo 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA GABRIEL**, con registro **SI DIGEMID Nº 96482**, ubicado en Av. Arequipa Nº 417, distrito de Tiabaya, provincia y departamento Arequipa, cuyo propietario es Argenis Joel Manrique Zeballos, con **RUC Nº 10419576650**.



-2-

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DOS (02.) días del mes de MAYO del año 2019.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

RCD. BERNARDO S. VARGAS BERRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/PDC/pdc
C. c Archivo

